

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO SAP N° 217-2025 CESIÓN JUREL VALPO-ARAUC

SIPESUR SpA A ARTESANAL BIOBÍO

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.858 DE 2025

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02711/2025**

VISTO: Lo solicitado por SIPESUR SpA y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P N° 14.858 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 217 de 2025 y su modificación, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.581/2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas C.P. N° 252, N° 280, N° 281, N° 491, N° 492 y N° 493, todas de 2023 y las Resoluciones Exentas N° 1.664, N° 1.930, N° 1.931, todas de 2024, que otorgó licencias transables de pesca Clase A a SIPESUR SpA, las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 19 y N° 1.562, de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, SIPESUR SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Jurel de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **12.948,060 toneladas de Jurel** con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en la Región del Biobío, quienes a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte de SIPESUR SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, con domicilio en Remigio Castro, N° 64, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones sipesur.spa@gmail.com, la cesión de **12.948,060 toneladas de Jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería Jurel de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	BAYRON NUÑEZ CHAPARRO	702634	SRA. MARIOLY
2	CAMILA DURAN VILLAGRAN	699846	JERUSALEN 2
3	CLAUDIO BELLO RUIZ	698573	PAPI JOSE
4	CLAUDIO POBLETE NOVOA	698125	CLAUDIO II
5	CLAUDIO POBLETE NOVOA	701636	PAOLA III
6	DAVID PEÑA FERNANDEZ	704827	DEMETRIO N
7	DAVID PEÑA FERNANDEZ	701723	DON BETO IV

8	DEIDAMIA CIFUENTES DURAN	704921	NOEMI S
9	DEMETRIO NUÑEZ URRA	703470	MAR DE BERING
10	EDITA LEIVA ALVAREZ	967342	SUSANA II
11	ENRI POBLETE NOVOA	704674	POBLETE S
12	FERNANDO MORA ALVARADO	968981	GIANLUCA
13	FERNANDO MORA ALVARADO	701930	GIANPIERO I
14	GIANLUCA MORA POBLETE	702750	GIANFRANCO
15	GIOVANNI POBLETE NOVOA	968524	DON ENRI II
16	JERONIMO GUTIERREZ LEAL	702142	ANA NURY
17	JOSE BURGOS SEGUEL	702601	JOSEFA III
18	JUAN GARCES RAMIREZ	961377	SIXTO ABRAHAM
19	JUAN NUÑEZ URRA	704584	MEGHAN ABIGAIL
20	LUIS POBLETE NOVOA	701681	DON LUCHO III
21	LUIS POBLETE SALAS	698895	CHITA I
22	LULU VEGA BUSTOS	701488	CATALINA M
23	MARCO GALINDO UTRERAS	951136	DON GUILLERMO I
24	MARCO GALINDO UTRERAS	699999	LEALTAD I
25	MARIO DURAN RIVEROS	705261	SRA. MARIOLY R
26	MARTA VILLAGRAN SALINAS	702312	RODRIGO R
27	MATIAS POBLETE NEIRA	704930	GAVIOTA II
28	MATIAS POBLETE NEIRA	701672	MAURICIO IGNACIO II
29	MIGUEL POBLETE NOVOA	698086	DON LUIS ALBERTO II
30	OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V
31	ORLANDO VILLARROEL ESPINOZA	703793	IGNACIO FELIPE
32	PEDRO RIFFO SALDIAS	700197	JUAN PEDRO R
33	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1
34	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	703369	MAR DE BERING R
35	RODRIGO DURAN VILLAGRAN	697885	CAMILA ANTONELLA 2
36	SARA FERNANDEZ MORAGA	704737	EDITA MASSIEL

37	SUSANA GUTIERREZ ESPINOZA	969701	GAVIOTA I
38	XIMENA NEIRA SAEZ	705218	FLORINA I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 1.562 de 2025, de esta Subsecretaría.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme a la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **12.948,060 toneladas de Jurel**, de lo asignado a SIPESUR SpA, mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, y sus modificaciones, que establecen toneladas para titulares de Licencias Transables de Pesca, Clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.000 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería Jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica:

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.032,500	468	46.062 - 46.529
Traspaso	3.032,500	468	46.062 - 46.529
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0046841		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.032,500	468	46.530 - 46.997
Traspaso	3.032,500	468	46.530 - 46.997
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0046841		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	606,605	94	47.373 - 47.465
Traspaso	606,605	94	47.373 - 47.465
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0009370		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	606,605	94	47.841 - 47.933
Traspaso	606,605	94	47.841 - 47.933
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0009370		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	606,605	94	48.309 - 48.401
Traspaso	606,605	94	48.309 - 48.401
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0009370		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	606,605	94	48.777 - 48.869
Traspaso	606,605	94	48.777 - 48.869
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0009370		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.217,574	188	49.622 - 49.808
Traspaso	1.217,574	188	49.622 - 49.808
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0018807		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.746,025	424	57.816 - 58.239
Traspaso	2.746,025	424	57.816 - 58.239
Final 2025	0,000		
Coef. traspasado	0,0042416		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.758,843	426	83.065 - 83.490
Traspaso	493,041	76	83.065 - 83.140
Final 2025	2.265,802		
Coef. traspasado	0,0007616		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO
ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21935342&hash=7d432>